JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Mariquita Tolima, Mayo diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2.022).

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la anterior demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada a través de apoderado judicial por el establecimiento de comercio **SUPERMOTOS MYM TOLIMA SAS**, contra los señores **JAN JAWER ACOSTA ROMERO y VICENCIO ACOSTA RIVERA**.

Una vez analizada en forma detenida la Litis y sus anexos, se observa lo siguiente:

La parte actora omitió indicar en el encabezamiento de la demanda **el domicilio de la parte demandante y su representante legal,** tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 82 del C. General del Proceso. Se advierte que la dirección suministrada para la notificación personal de dicha parte en el acápite de notificaciones, no suple tal requisito.-

En consecuencia de lo anterior y de acuerdo con lo prescrito por el art. 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane de manera virtual o física, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE
El Juez,

ARLEY RAMIREZ CARDONA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
Es notificada por estado No. 061

Hoy May. 20 - 2022

Secretario.